



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 111-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de abril del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 6079 de fecha 04ABR2016, presentado por la Servidora Pública **CARMEN ISABEL CARBAJAL SOLIS**, mediante el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones; ampara su petitorio en los Artículos 112° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia por fallecimiento de familiar directo de su señor padre CARBAJAL PEÑA DAVID con goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por el periodo de 05 días calendario, comprendidos del 04 al 08 de abril del 2016.

Que, mediante Informe N° 272-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 08ABR2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 110° literal a) y Artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad. **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 112° "**La Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días mas cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... a) Con goce de remuneraciones; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos...**". En consecuencia, corresponde otorgar al recurrente, licencia con goce de haberes por el periodo comprendidos del 21 al 29 de Marzo del 2016.

Que, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por la Servidora Pública **CARMEN ISABEL CARBAJAL SOLIS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR, en vías de regularización Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de haberes a la servidora pública **CARMEN ISABEL CARBAJAL SOLIS**, por el periodo comprendidos del 04 al 08 de abril del 2016.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

Artículo Quinto.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio de la Servidora **CARMEN ISABEL CARBAJAL SOLIS**, ubicado en la Mz F, Lt. 6, Sector 1, Grupo 07, distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia